



Decreto 390 EXENTO

DESTINA AL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES TERRENO FISCAL DENOMINADO PALENA COSTA, COMUNA DE CISNES, PROVINCIA DE AYSÉN, XI REGION DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

Fecha Publicación: 16-MAR-2007 | Fecha Promulgación: 16-NOV-2006

Tipo Versión: Única De : 16-MAR-2007

Url Corta: <http://bcn.cl/2id8c>



DESTINA AL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES TERRENO FISCAL DENOMINADO PALENA COSTA, COMUNA DE CISNES, PROVINCIA DE AYSÉN, XI REGION DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO

Núm. 390 exento.- Santiago, 16 de noviembre de 2006.-Considerando:

1.- Que, la Constitución Política de la República de Chile garantiza a todas las personas el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación, siendo deber del Estado velar para que este derecho no se vea afectado y tutelar la preservación de la naturaleza, por lo que las áreas o terrenos fiscales que por sus características ecológicas, por sus formaciones geológicas, por su flora y/o fauna, por sus riquezas naturales o escénicas, por su valor científico o patrimonial o que por cualquier otra cualidad tengan una influencia significativa sobre el medio ambiente, requieren una especial atención del Estado y sus organismos;

2.- Que, el Ministerio de Bienes Nacionales, en el ejercicio de sus funciones propias, requiere reforzar y realizar una gestión especial de administración en el predio fiscal que más adelante se singulariza, cuya vocación principal y finalidad es la conservación ambiental, protección del patrimonio y/o planificación, gestión y manejo sustentable de sus recursos.

3.- Que, el Ministerio de Bienes Nacionales debe cumplir con lo preceptuado en el D.S. N° 1.963, de 1994, Ministerio de Relaciones Exteriores, "Convenio sobre Biodiversidad Biológica" y con la "Estrategia Nacional de la Biodiversidad", aprobada en el año 2003,

Decreto:

1.- Destínase al Ministerio de Bienes Nacionales, para la conservación del patrimonio de biodiversidad contenido en él, el inmueble fiscal signado como Pitipalena, Palena Costa, ubicado en la comuna Cisnes, Provincia de Aysén, XI Región de Aysén del General Carlos Ibañez del Campo, inscrito a nombre del Fisco en mayor cabida a fojas 24 N° 22 del Conservador de Bienes Raíces de Cisnes del año 2003. Plano N° XI-1-2780-C.R., superficie total de 80.694,52 hás. Deslindes y superficies individuales que en cada caso se detallan:

Deslindes.

Lote a, de una superficie de 2.726,48 hás

Norte: Línea imaginaria que lo separa de los terrenos de la X Región de Los Lagos.

Este: Línea imaginaria que lo separa de los terrenos



de la X Región de Los Lagos en parte, terreno particular y parte terreno fiscal.

Sur: Línea imaginaria que lo separa de terreno fiscal.

Lote b, de una superficie de 354,60 hás

Norte: Línea imaginaria que lo separa de los terrenos de la X Región de Los Lagos.

Este: Terreno particular

Sur: Línea a 80 metros de la más alta marea que lo separa del Estero Pitipalena.

Oeste: Línea imaginaria que lo separa de terreno fiscal

Lote c, de una superficie de 1.553,20 hás

Norte: Línea imaginaria que lo separa de terreno fiscal.

Este: Línea a 80 metros de la más alta marea que lo separa del Estero Pillán.

Sur: Línea imaginaria que lo separa de terreno fiscal

Oeste: Línea imaginaria que lo separa de terreno particular y línea imaginaria que lo separa de la X Región de Los Lagos.

Lote d, de una superficie de 930,21 hás

Norte: Línea imaginaria que lo separa de los terrenos de la X Región de Los Lagos;

Este: Línea imaginaria que lo separa de los terrenos de la X Región de Los Lagos;

Sur: Línea imaginaria que lo separa de terreno fiscal;

Oeste: Línea a 80 metros de la más alta marea que lo separa del Estero El Pillán y línea imaginaria que lo separa de terreno fiscal, respectivamente.

Lote e, de una superficie de 69.040,63 hás

Norte: Terreno Fiscal, línea imaginaria que lo separa de los terrenos de la X Región de Los Lagos, Provincia de Palena;

Este: Línea imaginaria que lo separa de terrenos particulares;

Sur: Línea imaginaria que lo separa de terrenos particulares;

Oeste: Línea imaginaria que lo separa de terrenos particulares y línea imaginaria que lo separa de terrenos fiscales, línea a 80 metros de la más alta marea que lo separa de Estero Pitipalena, línea imaginaria que lo separa de terrenos particulares, línea de 80 m. de la más alta marea que lo separa de Estero El Pillán, respectivamente.

Lote f, de una superficie de 6.089,40 hás

Norte: Parte de terreno fiscal en línea imaginaria y línea a 80 metros de la más alta marea que lo separa del Estero Pitipalena, respectivamente;
Este: Parte línea a 80 metros de la más alta marea que lo separa del Estero Pitipalena y línea imaginaria que lo separa de terreno fiscal, respectivamente;
Sur: Parte de terrenos fiscales y terrenos particulares separado por línea imaginaria, respectivamente;
Oeste: Terrenos particulares, separado por línea imaginaria.

2.- El Ministerio de Bienes Nacionales destinará el inmueble para sus fines propios, procurando su conservación ambiental y la protección del patrimonio y/o planificación, gestión y manejo sustentable de sus recursos, para lograr su desarrollo sustentable y el de los proyectos de inversión que en él se ejecuten, dentro de las facultades de administración y gestión que le confiere la ley.

3.- Más aún, esta destinación tendrá como objetivo específico la conservación y protección del Matorral Bajo Mediterráneo Costero de Chuquiragua oppositifolia y *Mulinum spinosum*.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, publíquese en extracto en el "Diario Oficial", comuníquese y archívese.- Por orden de la Presidenta de la República, Romy Schmidt Crnosija, Ministra de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda a Ud., Lorraine de Laire Peirano, Subsecretaria de Bienes Nacionales.